

Ref. 2010-08-03(566/2005/0837/01) 7F- 04543.02

Contrato

entre

la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE),

Oficina de Cooperación en *Managua, Nicaragua*

У

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

relativo a

la ejecución del proyecto de "Fortalecimiento del Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra de la UNAH, Honduras."

Fase I del 01de Enero 2011 a 31 de Diciembre 2012

Artículo 1 Objeto del Contrato

1.1. La Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, representada por la Oficina de Cooperación en Managua, Nicaragua (en lo sucesivo la Cooperación Suiza) confía a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (en lo sucesivo UNAH) la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra de la UNAH, Honduras" (en lo sucesivo el proyecto) de conformidad con el Documento de Proyecto (Anexo1).

Artículo 2 Presupuesto

2.1. El presupuesto (Anexo 2) de la contribución de la Cooperación Suiza se eleva a un total máximo de USD 400'005 (Cuatrocientos mil cinco dólares Netos) (en lo sucesivo el Presupuesto). Dicho Presupuesto se ha de presentar en dólares. Además de los fondos proporcionados por la Cooperación Suiza, el Presupuesto debe incluir todos los otros fondos disponibles para el presente proyecto.

Se dispone adicionalmente de un monto aproximado de USD 469'707.20 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos siete Dólares con 20/100) de aportes provenientes de "contrapartida (organización, PNUD, beneficiarios, otros)". Totalizando un Presupuesto de **USD 869'712.20** (Ochocientos sesenta y nueve mil setecientos doce Dólares con 20/100), el detalle se presenta en el Anexo 2a.

El Presupuesto establece un límite máximo de costes. Ha de incluir todas las tasas, impuestos y gastos necesarios para la ejecución del proyecto y debe ser respetado.

La UNAH ha de confiar la ejecución de la misión a las personas mencionadas en el presupuesto.

2.2. Remuneración de los Servicios

La remuneración de los servicios de la UNAH para la implementación del proyecto se elevan a un máximo de **USD 137'680.00** (Ciento treinta y siete mil seiscientos ochenta dólares (en lo sucesivo Remuneración).

En caso excepcional, se puede incrementar el presupuesto de la remuneración únicamente si la Cooperación Suiza requiere servicios suplementarios que generan un aumento de los costes, que inicialmente no estaban previstos en el Contrato o en caso de que cambios externos no previstos lo exijan. Si UNAH prevé un incremento de más del 10%, él/ella ha de solicitar inmediatamente a la Cooperación Suiza su previo consentimiento por escrito para la modificación del Presupuesto (lo que constituye una enmienda al contrato). No se ha de aceptar ninguna demanda con respecto a sumas a un tanto alzado.

Los servicios adicionales se han de calcular conforme a las tarifas fijadas en el Presupuesto.

2.3. Fondos de la Cooperación Suiza administrados por UNAH (Fondos de Proyecto Administrados)

- 2.3.1. Además, la UNAH ha de administrar los fondos de la Cooperación Suiza necesarios para la ejecución del proyecto (en lo sucesivo Fondos de Proyecto Administrados) de conformidad con el Presupuesto (Presupuesto Mandato Local para Ejecución de Proyecto, parte 3).
- 2.3.2. En caso excepcional, se puede incrementar el presupuesto de los Fondos de Proyecto Administrados si la Cooperación Suiza requiere servicios suplementarios que generan un aumento de los costes, que inicialmente no estaban previstos en el Contrato o en caso de que cambios externos no previstos lo exijan. El incremento no ha de exceder el 10%.

Si la UNAH prevé un incremento de más del 10%, él/ella ha de solicitar inmediatamente a la Cooperación Suiza su previo consentimiento por escrito para la modificación del Presupuesto de los Fondos de Proyecto Administrados.

Artículo 3 Informes

3.1. Informes operacionales

UNAH ha de someter a la Cooperación Suiza informes en español, como sigue:

Informe	Para el período de	A más tardar el
1er informe operacional (T)	Ene. 2011 a Mar. 2011	10.04.11
2do informe operacional (T)	Abr. 2011 a Jun. 2011	10.07.11
3er informe operacional (T)	Jul 2011 a Sep. 2011	10.10.11
4to informe operacional (T)	Oct. 2011 a Dic. 2011	20.01.12

5to informe operacional (A)	Ene.2011 a Dic. 2011	20.03.12
6to informe operacional(T)	Ene 2012 a Mar 2012	10.04.12
7mo informe operacional(T)	Abr. 2012 a Jun. 2012	10.07.12
8vo informe operacional (T)	Jul 2012 a Sep. 2012	10.10.12
9no informe operacional (T)	Oct. 2012 a Dic. 2012	20.01.13
Informe Operacional Final	Ene 2011 a Dic 2012	20.03.13

T: Trimestral; ** A: Anual

3.2. Estados de cuentas

Los estados de cuentas se han de estructurar de la misma manera que el Presupuesto aprobado. Únicamente se han de asentar en los libros los gastos realmente desembolsados estipulados en el Presupuesto.

UNAH somete a la Cooperación Suiza los siguientes estados de cuentas (EdC):

Informe	Para el período de	A más tardar el
Primer EdC	Ene. 2011 a Jun. 2011	20.07.11
Segundo EdC	Jul. 2011 a Dic. 2011	20.01.12
Tercer EdC	Ene 2012 a Jun 2012	20.07.12
Cuarto EdC	Jul. 2012 a Dic. 2012	20.01.13
* EdO: Estada da O		

^{*} EdC: Estado de Cuenta

Los estados de cuentas han de proporcionar una lista detallada de los gastos y suministrar información sobre la naturaleza exacta de tales gastos, así como la naturaleza del trabajo realizado.

Además, se ha de presentar anualmente un estado de cuentas consolidado revisado externamente para el año anterior junto con el informe del auditor en los 90 días que siguen al final de cada año del proyecto:

Informe	Para el período de	A más tardar el
Primer EdC revisado	Ene 2011 a Dic 2011	31.03.2012
Segundo EdC Final revisado	Ene 2012 a Dic 2012	31.03.2013

Las cuentas han de ser revisadas externamente de conformidad con los Términos de Referencia para Controles Financieros Externos Locales (Anexo 4) por una firma de auditoría externa contratada con antelación por la Cooperación Suiza.

Artículo 4 Pagos

4.1. Según las instrucciones de la Cooperación Suiza, UNAH ha de abrir una cuenta bancaria en una institución financiera fiable. Los pagos de la Cooperación Suiza se harán en la cuenta bancaria a nombre de: UNAH/COSUDE/MGR, No. Cuenta: 1901959817, Banco: Banco FICOHSA, SWIFT: FCOHHNTE, (Condiciones Generales (CG) para Mandatos Locales, art. 10.1).

- 4.2. Los pagos se han de efectuar dentro de los 30 días tras recepción y aceptación por la Cooperación Suiza de los informes operacionales y de los estados de cuenta conforme al Art. 3 del presente Contrato (excepto el primer pago).
- 4.3. Con las condiciones precedentes, el/los pago(s) se ha(n) de efectuar de la siguiente manera:

Pago	Monto máximo	Condiciones/Calendario
Primer pago	USD 100'000.00	a) Una semana después de la firma del presente Contrato, y después de recibir de Rectoría los documentos siguientes: b) Delegación de la gestión del proyecto al Director del IHCT; c) Dictamen legal y Dictamen Administrativo Financiero de la Junta de Dirección de la UNAH relativo a la ejecución del proyecto.
Segundo pago	USD 100'000.00	Tras recepción y aceptación por la Cooperación Suiza de: a) Primer y segundo informes operacionales (T); b) Primer EdC (conforme a los Art. 3.1. y 3.2.),
		A más tardar el 31 de Septiembre 2011
Tercer pago	USD 100'000.00	tras recepción y aceptación por la Cooperación Suiza de a) Tercer y cuarto informe operacional (T); y b) Quinto Informe Operacional (A), Segundo EdC (conforme a los Art. 3.1. y 3.2.) y , c) EdC Revisado.
		A más tardar el 28 de Febrero de 2012
Cuarto pago	USD 80'000.00	tras recepción y aceptación por la Cooperación Suiza de <i>a)</i> Sexto y Séptimo informe Operacional (T); (A); b) Tercer EdC; c) Primer EdC revisado, (conforme a los Art. 3.1. y 3.2.).
		A más tardar el 31 de Septiembre de 2012
Saldo final	USD 20'000.00	tras la presentación de a) Octavo, Noveno informe operacional (T); b) informe operacional final; c) Cuarto EdC; d) EdC final revisado, de conformidad con el Art. 3 arriba mencionado y la aceptación por escrito de estos documentos por parte de la Cooperación Suiza.

- 4.4. La Cooperación Suiza puede modificar los pagos y/o los calendarios de pago arriba mencionados de conformidad con la marcha de los trabajos y tras consulta con UNAH.
- 4.5. Únicamente han de ser reembolsados los gastos efectivos desembolsados estipulados en el Presupuesto.
- 4.6. Todo saldo positivo pertenece a la Cooperación Suiza.

Artículo 5 Corrupción

Dentro del marco del presente convenio, las partes no proponen ni directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes supone una vulneración del presente convenio y justifica su terminación así como/o también la adopción de otras medidas correctivas en consonancia con la legislación aplicable.

Artículo 6 Derecho de control

La Cooperación Suiza, así como toda tercera Parte por ella designada y la Oficina Federal de Auditoría pueden, en todo momento y sin previo aviso, visitar los sitios de la Misión y examinar la implementación de la Misión, así como todos los respectivos documentos. El ejercicio de este derecho no ha de afectar en modo alguno a la obligación de UNAH de llevar a cabo el proyecto de conformidad con el Contrato.

Artículo 7 Disposiciones especiales

- 7.1 Sistema Administrativo y contable:
- 7.1.1 La responsabilidad institucional de la gestión del proyecto es de la UNAH, por lo que independientemente de la finalización del proyecto y del cese de funciones del contador externo contratado para el proyecto, la UNAH se compromete a darle seguimiento y cumplimiento a los compromisos relativos a la gestión contable y financiera del proyecto como son los informes finales y auditorias externas, entre otros.
- 7.1.2 Para la implementación del proyecto serán utilizados los procedimientos y normativas institucionales de la UNAH.
- 7.1.2 Los informes financieros deberán contar con las siguientes firmas:
 Elaborado: Contador Externo
 Revisado y Aprobado: Director de IHCT y Responsable Administrativo Financiero de la UNAH.
- 7.1.3 Se registrarán 2 firmas libradoras de cheques. Una del Coordinador del IHCT y una del Administrador Financiero de la UNAH o en su defecto el/la Administrador/a financiero de la Dirección de postgrado Las conciliaciones bancarias deberán ser aprobadas por el responsable de Tesorería de la UNAH.
- 7.1.4 En los documentos anexos a este contrato, el termino contratista debe entenderse como UNAH.
- 7.2 Salvo aviso de lo contrario, la Cooperación Suiza y UNAH se comprometen a mencionar claramente la participación de ambos en el proyecto. UNAH colocará visiblemente el logotipo de la Cooperación Suiza en la documentación y bienes adquiridos o generados con la contribución de la Cooperación Suiza, así como en eventos de cualquier tipo realizados en el marco de este proyecto. Se adjunta instructivo de visibilidad de la Cooperación Suiza (Anexo 5).
- Cos resultados de las actividades derivados del presente contrato, así como los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de los autores correspondientes son considerados propiedad del UNAH. La Cooperación Suiza conserva, sin embargo, el derecho del libre acceso a dichos derechos que abarcan los derechos ilimitados y sin gastos de copia, de utilización y de difusión. Si dichos derechos intelectuales generan ingresos, las partes se entenderán sobre la utilización de dicho ingreso. Esta disposición es valida durante la vigencia del presente contrato y dos años tras su expiración.
- 7.4 UNAH se compromete con el cumplimiento de los contenidos de los documentos anexos, incluyendo todos y cada uno de los componentes del Código de Conducta (Anexo 6).

7.5 Coordinación del proyecto

a) Comité Directivo

Tendrá entre sus funciones la aprobación de los POAs respectivos y la aprobación de cambios relevantes para los objetivos del proyecto, entre otras. El/la Coordinador(a) General del proyecto actuará como secretario del Comité. Las decisiones se tomarán por unanimidad

El Comité Directivo velará por integración transversal de los principios de gobernabilidad y equidad de género asegurando que en los POAs se recojan los intereses y necesidades de los grupos metas; que se fomentan las relaciones respetuosas y transparentes entre las poblaciones metas y los organismos del Estado y otros actores pertinentes. El principio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el acceso a los recursos y beneficios suministrado por el proyecto debe prevalecer.

b) Comité Técnico

Entre otras funciones está el de proponer cambios técnicos relevantes para el proyecto, opinar sobre la selección del equipo del proyecto o consultores que se contratará específicamente con fondos de Cooperación Suiza; y mantener un diálogo constructivo acerca de la puesta en práctica de los principios de gobernabilidad y equidad de género en el quehacer institucional y en las relaciones con los grupos meta y con otros actores clave. Las decisiones se tomaran por unanimidad.

Visitas coordinadas para conocer el avance del proyecto podrán ser realizadas en cualquier momento por Cooperación Suiza o cualquier integrante del Comité Técnico previa coordinación con UNAH. El Comité técnico no está habilitado a tomar decisiones que signifiquen cambios al presente convenio.

Artículo 8 Anexos

- 8.1. Los siguientes anexos forman parte integrante del presente Contrato:
 - Documento de proyecto/Términos de referencia (Anexo 1)
 - Presupuesto (Anexo 2)
 - Presupuesto total incluyendo contrapartida (Anexo 2a)
 - Condiciones Generales para Mandatos Locales CG (Anexo 3)
 - Pliego de condiciones para Controles Financieros Externos Locales (Anexo 4)
 - Instructivo de visibilidad (Anexo 5)
 - Código de Conducta (Anexo 6)
- 8.2. El presente Contrato ha de prevalecer sobre los Anexos relacionados con el proyecto.
- 8.3. Con la firma del presente Contrato, UNAH confirma tener conocimiento y acepta las Condiciones Generales para Mandatos Locales.

Artículo 9 Modificaciones

Toda enmienda al presente Contrato y a sus Anexos se ha de hacer por escrito.

- 11.1. Cada Parte tiene derecho a rescindir el presente Contrato mediante un preaviso formal por escrito. El plazo de preaviso es de tres meses.
- 11.2. En caso de incumplimiento o de violación por una de las Partes de las obligaciones contractuales, la otra Parte puede rescindir el presente Contrato con efecto inmediato. Si la legislación local no permite la rescisión con efecto inmediato, el contrato puede ser rescindido según lo prescrito por dicha legislación.
- Si razones de fuerza mayor o acontecimientos imprevisibles, tales como catástrofes naturales, disturbios políticos, estallido de un conflicto armado, deterioro significativo de la situación de seguridad o reducción del crédito asignado a la Cooperación Suiza por el Parlamento Suizo, impiden la ejecución del presente Contrato, cada Parte tiene derecho a rescindir el Contrato mediante una nota formal con efecto a partir del momento en que resulta imposible ejecutar las obligaciones contractuales.

Artículo12 Disposiciones Finales

El Acuerdo Marco entre el gobierno de Honduras y la Confederación Suiza firmado el 10 de septiembre de 2008 relativo a la ejecución del programa de Reducción de Riesgos de Desastres en América Central para Honduras se aplican al presente Contrato.

Por UNAH

La legislación aplicable al presente Contrato es la legislación de Honduras.

El lugar de jurisdicción es Tegucigalpa, Honduras.

El presente Acuerdo se ha emitido en dos ejemplares originales, en español.

Firmado el día 28. 2, 2011 en Tegucigalpa, Honduras.

Por la Confederación Suiza

Thomas Kolly

Embajador de Suiza

Distribución:

Original 1. Contraparte Original 2: Ofco Managua Copia

1: Archivo - Proyecto